INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 803/19

RESOLUCIÓN PR N° 450 /2019

Asunción, 30 de julio de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 45/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS". ID N° 364.563.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 61/2019 de fecha 30 de julio de 2019, referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 45/2019 **"SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS". ID N° 364.563**; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 309/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 45/2019 "Servicio de Consultoría Jurídica de Juicios Civiles y Administrativos".-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 224/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 61/2019, expresa que el día 27 de junio de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 76/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios de selección basados en el METODO SELECCIÓN DE PRESUPUESTO FIJO (SPF) de acuerdo al Inciso d) del Artículo 54° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 96 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el PBC del presente llamado. Conforme a lo establecido en el PBC SECCION II, INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES, HOJA DE DATOS NUMERAL 3.8, *"No se presentará una propuesta de precios, el consultor deberá declarar ajustar sus servicios al presupuesto disponible"*; los oferentes deberán declarar que aceptan realizar el servicio por el monto disponible a cada cargo.-

Que, el PAC tiene previsto para cada ítem (item 1 y 2) el importe de ₲ 98.400.000.- (Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos mil), totalizando la suma de ₲ 196.800.000.- (Guaraníes ciento noventa y seis millones ochocientos mil).-

Que, se ha recibido oferta del abogado Juan Alberto Espínola Martínez para el ítem 1. Para el ítem 2 no se recibieron ofertas.-

Que, conforme al análisis de los documentos que componen la oferta, se observa que el oferente ha dado cumplimiento a todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a la matriz de evaluación establecida en el PBC, SECCION II, INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES, Numeral 5.2, MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA, se procedió a la evaluación técnica. En relación al puntaje asignado en la evaluación técnica y de conformidad a lo previsto en las Instrucciones para los Consultores del PBC, se registra la siguiente resumen de puntuaciones:

Criterios de Evaluación	Puntaje máximo	Juan Alberto Espínola Martínez	Cumple/No cumple
Experiencia del Consultor	65	65	Cumple
Perfil Académico	35	15	
Puntaje total	**100**	**80**	

El puntaje mínimo aceptable para la Propuesta Técnica es de 70 puntos sobre un total de 100.-

...//...

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 450 /2019

* HOJA N° 2 *

Que, en base a lo expuesto, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del ítem 1 del proceso a favor del Abog. Juan Alberto Espínola Martínez, por valor total de ₲ 98.400.000.- y declarar desierto el ítem 2, puesto que no se recibieron propuestas para dicho ítem.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el **ítem 1** del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 45/2019 **"Servicio de Consultoría Jurídica de Juicios Civiles y Administrativos", ID 364.563**, al oferente **Abog. Juan Alberto Espínola Martínez**, por valor total de ₲ 98.400.000.- (Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos mil), puesto que su propuesta cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso.----------

Art. 2° **Declarar desierto** el **ítem 2** del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 45/2019 **"Servicio de Consultoría Jurídica de Juicios Civiles y Administrativos", ID 364.563,** puesto que no se recibieron propuestas para dicho ítem.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 4° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Art. 5° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2019.----------

Art. 6° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente